



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXIX

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 16 DE JUNIO DE 1964

NUM. 18.300

## JEFATURA DE GOBIERNO

### DECRETO NUMERO 85

OSWALDO LOPEZ ARELLANO, Jefe de Gobierno, haciendo uso de las facultades que le confiere el Decreto Número Uno, emitido por las Fuerzas Armadas el tres de octubre de mil novecientos sesenta y tres y el Artículo 9 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

DECRETA:

Artículo 1º—Ampliar los siguientes Renglones del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente con Creaciones al Desglose de Sueldos y Salarios Permanentes:

#### TITULO 4-08

##### RAMO DE EDUCACION PUBLICA

PROGRAMA 1-04

ENSEÑANZA PRIMARIA

Sub-Programa 05

Educación Primaria

##### SERVICIOS DEL PERSONAL

1 — Sueldos y Salarios Permanentes ..... L 4.500.00

##### DESGLOSE DE SUELDOS Y SALARIOS PERMANENTES

Servicios médicos para el Internado de Maestros en el Hospital General "San Felipe"

39 — Médico, L 300.00 mensuales durante 10 meses ..... L 3.000.00

40 — Practicante Interno, L 150.00 mensuales durante 10 meses ..... 1.500.00

PROGRAMA 1-05

ENSEÑANZA MEDIA

Sub-Programa 03

Educación Normal

##### GRATIFICACIONES PERSONALES

15 — Becas en el país (de 132 a 137, 5 becas más para estudios en la Escuela Normal Rural Mixta de San Francisco Atlántida, de L 30.00 cada una en diez meses) ..... 1.500.00

Suma ..... L 6.000.00

#### TITULO 4-14

##### ESTABLECIMIENTOS GUBERNAMENTALES

PROGRAMA 1-01

SERVICIO POSTAL

Sub-Programa 03

Servicio Postal a Nivel Departamental

##### SERVICIOS DEL PERSONAL

1 — Sueldos y Salarios Permanentes ..... 1.500.00

### CONTENIDO

Decreto Nº 85.—Junio de 1964.  
Comunicaciones y Obras Públicas  
Acuerdos Nº 811 al 851, inclusive.—Junio de 1963.  
AVISOS

### DESGLOSE DE SUELDOS Y SALARIOS PERMANENTES

Francisco Morazán

#### ADMINISTRACION CENTRAL

Agentes Postales para la Colonia 21 de Octubre, El Guacaste y El Edén en Tegucigalpa, D. C., La Granja y Belén en Comayagüela, 5 a L 50.00 mensuales cada uno durante seis meses.

Total ..... L 7.500.00

Artículo 2º—Crear los siguientes Renglones en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.

#### TITULO 4-08

##### RAMO DE EDUCACION PUBLICA

PROGRAMA 1-01

ADMINISTRACION CENTRAL

Sub-Programa 04

Servicios Generales de Educación

#### 36 — PRODUCTOS QUIMICOS Y CONEXOS

365 21 Productos Medicinales y Farmacéuticos .... L 100.00

PROGRAMA 1-02

SERVICIOS CULTURALES Y ENSEÑANZA ARTISTICA

Sub-Programa 03

Servicios de Biblioteca y Archivo Nacional

#### 33 — TEXTILES Y VESTUARIOS

330 8 Hilados y Telas ..... 100.00

331 9 Acabados Textiles ..... 100.00

#### 34 — PRODUCTOS DE PAPEL CARTON E IMPRESOS

340 10 Papel de escritorio ..... 100.00

341 11 Papeles Comerciales, Cartones y otros .... 100.00

342 12 Productos de Papel y Cartón ..... 100.00

343 13 Productos de Artes Gráficas ..... 100.00

349 14 Diversos Productos de Papel, Cartón e Impresos ..... 100.00

#### 36 — PRODUCTOS QUIMICOS Y CONEXOS

360 15 Elementos y Compuestos Químicos ..... 100.00

363 16 Insecticidas, Fumigantes y otros ..... 100.00

364 17 Productos Sanitarios ..... 50.00

366 18 Tintes, pinturas y colorantes ..... 100.00

369 19 Diversos materiales químicos y conexos .. 100.00

<b>38 — PRODUCTOS METALICOS</b>	
382 20 Productos de metal .....	L 100.00
<b>39 — PRODUCTOS Y ARTICULOS DE UTILIZACION ESPECIFICA Y PRODUCTOS VARIOS</b>	
390 21 Utiles de Oficina .....	100.00
391 22 Utiles de limpieza .....	75.00
399 23 Artículos, materiales y productos varios n. c. ....	100.00
<i>Sub-Programa 05</i>	
Enseñanza Artística	
<b>43 — EQUIPOS EDUCACIONALES Y RECREATIVOS, ADICIONES Y REPARACIONES EXTRAORDINARIAS</b>	
431 12 Adiciones y Reparaciones Extraordinarias a Instrumentos Musicales .....	500.00
<i>PROGRAMA 1-04</i>	
ENSEÑANZA PRIMARIA	
<i>Sub-Programa 01</i>	
Dirección y Administración	
<b>46 — EQUIPO DE TRANSPORTE, ADICIONES Y REPARACIONES EXTRAORDINARIAS</b>	
460 27 Adquisición de Auto-vehículos .....	10.000.00
Total .....	<u>L 12.125.00</u>
Artículo 3°—Las ampliaciones y creaciones anteriores se transfieren de los siguientes Renglones del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:	
<b>TITULO 4-08</b>	
RAMO DE EDUCACION PUBLICA	
<i>PROGRAMA 1-04</i>	
ENSEÑANZA PRIMARIA	
<i>Sub-Programa 05</i>	
Educación Primaria	
<b>ASIGNACION GLOBAL</b>	
24 — Pago de examinadores en Escuelas Comunes y compra de material en escuelas seleccionadas .....	L 14.500.00
<i>PROGRAMA 1-05</i>	
ENSEÑANZA MEDIA	
<i>Sub-Programa 03</i>	
Educación Normal	
<b>GRATIFICACIONES PERSONALES</b>	
18 — Becas en el país (336 becas para estudios en la Escuela Normal de Señoritas L 35.00 cada una durante 10 meses) .....	1.500.00
<i>PROGRAMA 1-07</i>	
EDUCACION VOCACIONAL	
<i>Sub-Programa 02</i>	
Educación Agropecuaria	
<b>VIATICOS Y VARIOS GASTOS DE VIAJE</b>	
4 — Viáticos y otros gastos de viaje dentro del país....	100.00

<i>Sub-Programa 03</i>	
Educación de Artes y Oficios	
<b>ASIGNACION GLOBAL</b>	
27 — Compra de materiales para funcionamiento de los Talleres .....	L 1.000.00
<i>Sub-Programa 04</i>	
Educación Industrial	
<b>ASIGNACION GLOBAL</b>	
30 — Compra de materiales para funcionamiento de los Talleres .....	1.025.00
Suma .....	<u>L 18.125.00</u>
<b>TITULO 4-14</b>	
<b>ESTABLECIMIENTOS GUBERNAMENTALES</b>	
<i>PROGRAMA 1-01</i>	
SERVICIO POSTAL	
<i>Sub-Programa 03</i>	
Servicio Postal a Nivel Departamental	
<b>SERVICIOS DEL PERSONAL</b>	
24 — Compensación por trabajos en horas extraordinarias .....	1.500.00
Total .....	<u>L 19.625.00</u>
Artículo 4°—Los Sueldos y Salarios Permanentes del Programa 1-04 y Sub-Programa 05, se erogarán desde el mes de marzo y las Becas del Programa 1-95, Sub-Programa 03, desde el mes de febrero.	
Artículo 5°—El Renglón 18, Título 4-12, Programa 1-03, Sub-Programa 01, aprobado en Decreto Número 65 el 5 de mayo de 1964, debe leerse: "15 Combustibles y Lubricantes".	
Artículo 6°—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su aprobación.	
Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, en el Palacio de Gobierno, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.	
OSWALDO LOPEZ A.	
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,	
Mario Rivera L.	
El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,	
Jorge Fidel Durón.	
El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,	
A. Escalón.	
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,	
Eugenio Matute C.	
El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,	
T. Cáliz Moncada.	
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,	
Luis Bográn F.	
El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social, por la ley,	
M. Bueso.	
El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, por la ley,	
Adolfo León Gómez.	
El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,	
Héctor Molina García.	

# PODER EJECUTIVO

## Comunicaciones y Obras Públicas

Concluye el Acuerdo N° 811

### Aeronaves

- a. Factores de cálculo, construcción y reglaje de aeronaves.
- b. Construcción de aeronaves y materiales empleados.
- c. Instalaciones hidráulicas.
- d. Ruedas, frenos, neumáticos.
- e. Mandos y compensadores y su ajuste.
- f. Reparación y mantenimiento.
- g. Prevención de la corrosión.
- h. Accesorios de las aeronaves.
- i. Equipo antihielo y descongelador.
- j. Libros de vuelo y otros registros.
- k. Equipo eléctrico y otros.

### Instrumentos

- a. Altimetro aneroide, indicador de la velocidad relativa, indicador de virajes, inclinómetros, variómetro, horizonte artificial y giróscopo de dirección.
- b. Brújula magnética, declinación, desviación, coeficientes aproximados A, B y C.
- c. Conocimientos de las causas y efectos de los errores a que puede estar sujeta la brújula magnética durante el vuelo.
- d. Tacómetros, manómetros, termómetros, aforadores de combustibles.
- e. Errores inherentes a los instrumentos arriba indicados, ajustes y limitaciones.
- f. Defectos corrientes, métodos de remediarlos y calibración.

### Manejo y Cuidado de las Aeronaves

- a. Datos sobre el funcionamiento de las aeronaves, necesidad de establecer límites de velocidad y factores de carga en aire turbulento.
- b. Carga: carga bruta, límites del centro de gravedad, determinación de la carga de seguridad, efecto del centro de gravedad en las características de vuelo.
- c. Medidas que deben tomarse durante los vuelos y antes y después de ellos, incluso documentación.
- d. Uso de cerraduras con dispositivos de seguridad y peligros que entrañan las mismas.
- e. Medidas que deben tomarse en caso de incendio en el aire, falla del grupo motopropulsor, aterrizajes o amarrajes forzosos, uso de cinturones y botes salvavidas.
- f. Englamamiento en las aeronaves, incluso en las hélices, parabrisas y carburador, métodos para evitarlo.
- g. Abastecimiento de combustible: clases de combustible y precauciones que deben tomarse.
- h. Disposición del equipo de oxígeno y su uso.
- i. Gráficos de potencia, potencia en función de la altura, relación de densidad, corrección por temperatura.

## SECCION II.—NAVEGACION AEREA

### 6. Meteorología Aeronáutica

- a. Propiedades Físicas de la atmósfera.
  1. Composición de la atmósfera.
  2. Presión y densidad atmosférica.
  3. Aspectos meteorológicos de la altimetría.
  4. Equilibrio térmico y distribución de temperatura.
  5. Estabilidad, incluyendo gradientes de temperatura y procesos adiabáticos.
  6. Nubes y niebla, incluyendo características, formación y disipación; condiciones de vuelo asociadas con ellas.
  7. Precipitación.
  8. Tempestades.
  9. Visibilidad, significado meteorológico del término; visibilidad oblicua y vertical; alcance visual.

10. Viento en la superficie de la tierra y en la atmósfera libre; incluyendo viento geostrófico y gradiente, variación con la altura, variación diurna, vientos de efectos locales, brisas de mar y tierra. Vientos anabáticos y catabáticos.
11. Turbulencia.
12. Formación de hielo, propiedades físicas, tipos de formación de hielo; condiciones de vuelo que originan la formación de hielo, efectos sobre los motores; evitación de zonas de peligro; medidas que deben tomarse cuando se encuentran condiciones de formación de hielo.

### b. Observaciones de elementos Meteorológicos

1. Presión: unidades, métodos y equipos.
2. Temperatura: unidades, métodos y equipos.
3. Humedad: unidades, métodos y equipos.
4. Medición de la altura de la base de las nubes: métodos y equipo; limitaciones e importancia para las operaciones.
5. Medición de precipitación.
6. Visibilidad: métodos y equipo.
7. Viento (en la superficie y en altura): unidades, métodos y equipos.
8. Observaciones meteorológicas desde aeronaves.

### c. Meteorología Sinóptica.

1. Estructura de sistemas isobáricos, masas de aire y frente.
2. Condiciones meteorológicas relacionadas con los diferentes tipos de sistemas isobáricos, masas de aire y frentes que los constituyen.
3. Situaciones que ocasionan fenómenos de especial interés para los aviadores, tales como tempestades de polvo y de arena, condiciones de turbulencia, formación de hielo, etc.
4. Métodos para estimar el posible desarrollo y movimiento de los sistemas de presión y frentes correspondientes.
5. Efectos de los accidentes topográficos en la variación del tiempo atmosférico.
6. Interpretación de las cartas sinópticas y de las cifras y símbolos usados en la preparación de cartas meteorológicas.

### d. Principios Meteorológicos de Aerología

1. Principios de construcción de cartas de la alta atmósfera (cartas corrientes y pronósticos).
2. Fundamentos meteorológicos de las derrotas de vuelo, loxodrómica de consumo mínimo de combustible y compuesta.
3. Uso de "D" y vientos en las observaciones de aeronaves en vuelo.

### e. Climatología

1. Distribución general y variación según la estación del año, de la presión, temperatura, vientos, nubes, precipitación y visibilidad; factores básicos que afectan su distribución y variación, tales como corrientes marinas, con referencia especial a las regiones del globo en que ha de operar el personal interesados.
2. Distribución general según la estación del año, de los fenómenos meteorológicos de especial interés para los aviadores, por ejemplo: tempestades de polvo y arena, tormentas giratorias tropicales, etc. Características destacadas de la Climatología de las principales rutas aéreas mundiales.

### f. Organización Meteorológica para la navegación aérea Internacional

1. Organización internacional: especificaciones para servicio meteorológico relativo a rutas aéreas internacionales, incluyendo procedimientos para instrucciones meteorológicas de última hora (y documentos) apropiados procedimientos meteorológicos suplementarios regionales.
2. Claves meteorológicas aeronáuticas y unidades (incluyendo la parte meteorológico del Código Q).
3. Fuentes de información meteorológica, incluyendo radiodifusiones meteorológicas para la aviación.

**7. Navegación Aérea.**

- a. Cartas aeronáuticas, incluso las distintas clases de proyecciones.
- b. Cartas aeronáuticas de la OACI.
- c. Uso práctico de las cartas aeronáuticas, lectura, determinación de la posición, escalas y signos convencionales.
- d. Procedimientos de navegación, incluso navegación visual, navegación a la estima y navegación por radio y por instrumentos.
- e. Latitud y cambio de latitud, longitud y cambio de longitud.
- f. Cambio de hora con la longitud.
- g. Círculo máximo, línea loxodrómica, convergencia y ángulo de conversión.
- h. Hora media de Greenwich, hora normal, hora de zona, hora media local.
- i. Trazado de derrotas y medición de marcaciones y distancias.
- j. Magnetismo terrestre, brújulas, declinación, desviación, líneas isogónicas.
- k. Definiciones de términos de navegación.
  - l. Compensación de brújulas en tierra y en el aire.
- m. Triángulo de velocidades, problemas de tiempo y distancia, computadores, conversión de unidades.
- n. Empleo de la radio en la navegación aérea.
- o. Uso de todos los instrumentos de navegación aérea.
- p. Problemas prácticos de navegación: planes de vuelo, presentación del plan de vuelo, puntos de comprobación, consumo de combustible, emergencias, vientos de frente inesperados, selección de ruta y selección de terrenos de aterrizaje de alternativa, duración máxima de vuelo a la velocidad económica de crucero.
- q. Radio de acción.

**8. Radio**

- a. Diversos tipos de receptores de radio: sintonización, frecuencias, efectos nocturnos y de las perturbaciones.
- b. Transmisores de radio: modo de usarlos, procedimientos radiotelefónicos, reglamentos.
- c. Claves, recepción de señales de identificación.
- d. Teoría de antena de cuadro para la recalada.
- e. Determinación de la posición de radiogoniometría.
- f. Sistema de guía por radio y su uso.
- g. Reconocimiento de las señales de identificación por radio, por ejemplo, radiofaros direccionales y no direccionales.
- h. Empleo de radioayudas para la navegación.
- i. Señales de socorro, urgencia y seguridad.

**SECCIÓN III.—REGLAMENTO DEL AIRE****9. Reglase Generales de Vuelo**

- a. Reglamento del aire, reglas de vuelo visual y de vuelo por instrumentos.
- b. Reglas relativas a luces y señales visuales.
- c. Señales de socorro, urgencia y seguridad.
- d. Señales para solicitar permiso para aterrizar y acusar recibo del mismo.
- e. Señales intercambiadas entre aeronaves en vuelo.
- f. Lanzamiento de objetos desde una aeronave.

**10. Control de Tránsito Aéreo**

- a. Zonas de control, áreas de control.
- b. Permisos de tránsito aéreo.
- c. Control de tránsito aéreo en los aeródromos o en sus alrededores.
- d. Información de las condiciones del aeródromo.
- e. Reglas que deben observarse a la llegada y salida.
- f. Separación longitudinal y vertical.
- g. Control del tránsito VFR e IFR.
- h. Servicio de información de vuelo.
- i. Búsqueda y salvamento y su alerta.
- j. Señales visuales, incluso luminosas, pirotécnicas y terrestres.
- k. Control de aeródromo: obstáculos, movimientos, aterrizaje y despegue.

**11. Disposiciones de Tránsito Aéreo**

- a. Documentas que deben llevarse en las aeronaves.
- b. Carga prohibida.
- c. Aduanas, inmigración y reglamentos sanitarios.
- d. Procedimiento en caso de accidentes.
- e. Zonas prohibidas y peligrosas.

Artículo 52.—Cuando se presente un aspirante a obtener su Licencia de Piloto Comercial y que cuente con unas 70 u 80 horas de vuelo, deberá llenar un número mínimo de 60 horas de vuelo, dividido en la forma siguiente:

**Doble Mando — 30 horas**

- a. 3 horas — vuelo nocturno.
- b. 15 horas — instrucción de vuelo por instrumentos.
- c. 12 horas — instrucción avanzada para mejorar la aptitud y habilidad generales de vuelo, con inclusión de vuelo de travesía si es necesario.

De las 15 horas de vuelo por instrumentos, cinco horas como máximo, serán de entrenador de vuelo.

**Vuelo solo — 30 horas**

- a. 5 horas — vuelo nocturno.
- b. 25 horas — práctica general y vuelo de travesía, incluso un vuelo de no menos de 300 millas marinas, con dos aterrizajes en puntos distintos.

El aspirante deberá además, llenar los requisitos adicionales referentes al otorgamiento de esta Licencia, tales como el mínimo de 100 horas como piloto al mando.

Artículo 53.—El presente Reglamento entrará en vigencia inmediatamente después de su aprobación por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

Acuerdo N° 812  
Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1963.  
El Presidente de la República.

ACUERDA:  
Aprobar en todas sus partes la Segunda Ampliación del Contrato N° 2-62, que literalmente dice: "Segunda Ampliación del Contrato N° 2-62, que literalmente dice: Los suscritos José Ayala Z., mayor de edad, casado, Abogado, actuando como Procurador General de la República y quien en adelante se le designará "El Gobierno" y Mussef Cassis Assaf, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, actuando como Gerente de la Compañía de Ingenieros Contratistas Centroamericanos, S. A., y quien en adelante se le designará "El Contratista", ambos vecinos de este Distrito Central y ante los oficios del señor Proveedor General de la República, han convenido en ampliar por segunda vez los términos del Contrato N° 2, firmado en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., el 15 de febrero de 1962; para la construcción de la Carretera Namasigüe-El Triunfo, comprometiéndose a darle cumplimiento en todas sus partes, con excepción del inciso "C", del Artículo I, Artículo III y el Artículo IV, que se leerán así:

Artículo Primero: c) Los trabajos preparatorios, terracería, obras de arte, drenaje y sub-base de material selecto, se ejecutarán en la sección comprendida entre el Km. 23/383 y el Km. 25/893.96 y cubrirá un total de 2,510.96 M. L. (2,510.96 Kms.)

Artículo Tercero: Tiempo del Contrato. El trabajo que ha de ejecutarse bajo esta Segunda Ampliación del Contrato N° 2-62, se comenzará quince días después de su aprobación y se terminará el 17 de febrero de 1964, fecha de vencimiento de los trabajos de construcción que corresponden a la Ampliación del Contrato N° 2-62 del presente año. Por cada día en que el trabajo de construcción siga sin terminar después de la fecha arriba estipulada, se deducirá de cualquier cantidad de dinero adeudada al Contratista, la suma de L 50.00 (cincuenta lempiras) diarios hasta la terminación de la obra.

Artículo Cuarto: Precios del Contrato. El valor que el Gobierno pagará al Contratista por la construcción de 2,510.96 Kms. en la Carretera Namasigüe-El Triunfo, será de (L 50,000.00) cincuenta mil lempiras, que serán autorizados en pagos mensuales, según las estimaciones de cantidades de obras ejecutadas y comprobados por el Departamento de Construcción de la Dirección General de Caminos, aprobadas por la misma, conforme a los precios unitarios mínimos de la Dirección General de Caminos (aprobados por la misma conforme) y que aparecen en el Contrato N° 2. La forma y extensión del trabajo se hará de conformidad con las instrucciones que la Dirección General de Caminos dé por escrito al Contratista. Formarán parte de esta Segunda Ampliación, además de los Documentos que acompañan al Contrato N° 2 arriba mencionado, los siguientes Documentos: 1.—Esta Segunda Ampliación. 2.—El Acuerdo 3.—La Fianza. 4.—La orden de iniciación. 5.—Cualquier otro documento que a juicio de la Dirección General de Caminos fuera necesario. En fe de lo cual firmo la presente Segunda Ampliación, en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los diez y ocho días del mes de junio de mil novecientos

sesenta y tres.—(Sello).—José Ayala Z., Procurador General de la República.—Mussef Cassis Assaf, Contratista. Impuesto Sobre la Renta N° L-10490, Identidad N° 7, Folio 94, Tomo 12.—(Sello).—Tomás Arita Quiñónez, Proveedor General de la República.—(Sello).—María Regina Marin, Secretaria de la Procuraduría General de la República.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,  
Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 813  
Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1963.  
El Presidente de la República,

ACUERDA:  
Cancelar a partir del primero de julio del presente año, el privilegio de jubilación de (L 125.00) ciento veinticinco lempiras netos, otorgada al ciudadano Pablo Camilo Estrada Coello, mediante Acuerdo N° 12, de fecha 18 de enero de 1963; en virtud de haber fallecido.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,  
Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 815  
Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1963.  
El Presidente de la República,

ACUERDA:  
Aprobar el acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo N° 63.—Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.—Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de mil novecientos sesenta y tres.—El Director General en uso de las facultades que le confiere el Artículo 8°, de la Ley del Ramo,

ACUERDA:  
Nombrar a partir del 16 de junio del presente año a la persona siguiente:  
3.—FRANCISCO MORAZAN  
Oficina Central  
Josefina Lanza Izaguirre, Receptor Ayudante Diurno, en sustitución de Eva Olga Velásquez, que renunció.

La nombrada devengará el 80% de su sueldo durante dos meses por ser empleada nueva y por disponer así el Artículo 73, de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.—Sello.—M. Lardizábal Galindo, Director General de Comunicaciones Eléctricas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,  
Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 817  
Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1963.  
El Presidente de la República,

ACUERDA:  
Reformar el Acuerdo N° 18 del 18 de enero del presente año, donde se

autoriza el alquiler de las casas que ocupan las oficinas del Telégrafo, esta reforma se hará efectiva a partir del primero de enero del presente año, en la forma siguiente:

Departamento de Comayagua  
Oficina Telegráfica de los Globos, quien alquila casa es David Romero Jiménez y no la señora Tomasa Hernández Lainez.

Departamento de Valle  
Oficina Telegráfica de Alianza, quien alquila casa es la Tesorería Municipal y no la señora María Velásquez.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,  
Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 836  
Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1963.  
El Presidente de la República,

ACUERDA:  
Autorizar el alquiler de la casa que ocupa la Oficina Telegráfica de Catacamas, departamento de Olancho, a favor de la ciudadana Angelina Hernández de Hernández, a partir del 1° de julio del presente año, por la cantidad de cuarenta lempiras mensuales (L 40.00).—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,  
Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 843  
Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1963.  
El Presidente de la República,

ACUERDA:  
Aprobar gastos de la Empresa de Energía Eléctrica de Gracias, durante el mes de abril próximo pasado, por un total de L 293.06, según documentos adjuntos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,  
Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 851  
Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1963.  
El Presidente de la República,

ACUERDA:  
Aprobar gastos de la Empresa de Energía Eléctrica de Siguatepeque, durante el mes de abril recién pasado por un total de L 1,162.30, según documentos adjuntos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,  
Ricardo Alduvin A.

AVISOS

CONVOCATORIA

Compañía Petrolera California, S. A.

El Consejo de Administración de la Compañía Petrolera California, S. A., convoca a todos sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 de junio, 1964, a las quince horas, en su domicilio social, para conocer y resolver sobre la siguiente orden del día:

- 1.—Informe del Consejo de Administración.
- 2.—Presentación y resolución sobre el Balance y Cuadro de Pérdidas y Ganancias en los ejercicios anteriores.
- 3.—Informe del Comisario.
- 4.—Elección del Consejo de Administración.
- 5.—Elección del Comisario.
- 6.—Tratar cualquier otro asunto relacionado con la Sociedad.

Tegucigalpa, D. C., junio 8, 1964.  
9, 16 y 23 J. 64.

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha nueve de junio del presente año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía "Drogueria Nacional, S. A.", Sociedad Anónima, hondureña, con domicilio en San Pedro Sula, departamento de Cortés, con todo respeto comparezco ante usted a pedir: El registro y depósito de la marca de fábrica hondureña, denominada: "Magne sina",

Acompaño el poder, clisé, etiquetas y demás documentos reglamentarios, rogando el trámite correspondiente y en su oportunidad el acuerdo y certificación concediendo lo pedido.—Tegucigalpa, D. C., nueve de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Roberto Perdomo Paredes".—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de junio de 1964.

ARGENTINA M. DE CRÁVEZ  
16 y 26 J. y 6 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha cuatro de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—E c o n o m í a y Hacienda.—En representación de la Compañía Philip Morris Incorporated, una corporación del Estado de Virginia, con domicilio en 100 Park Avenue, New York, 17, Estado de New York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:



(Crema de Magnesia Fórmula Elcott), adoptada como marca de fábrica para amparar, distinguir y proteger el producto que elabora mi representada en su domicilio social, que se utiliza como laxante suavisante para niños de todas las edades; se aplica a los productos de la Empresa, grabada, en cualquier tipo de letra, color o tamaño, sobre los envases, empaques, cajas y envoltorios que los contienen, en las formas: costeadas en el comercio y en la industria.

GALAXY

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege en general, tabaco en rama o manufacturado, artículos para fumadores, puros, cigarrillos y sus respectivos filtros, la que independiente de tamaño y color o diseño especial, se aplica

o fija a los artículos o a los empaques que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en otras formas y modos empleados generalmente en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

16 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 4 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación del señor Gustavo Adolfo López, Doctor en Química y Farmacia, de nacionalidad salvadoreña, mayor de edad, casado, domiciliado en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, Propietario de los Laboratorios López, del mismo domicilio, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

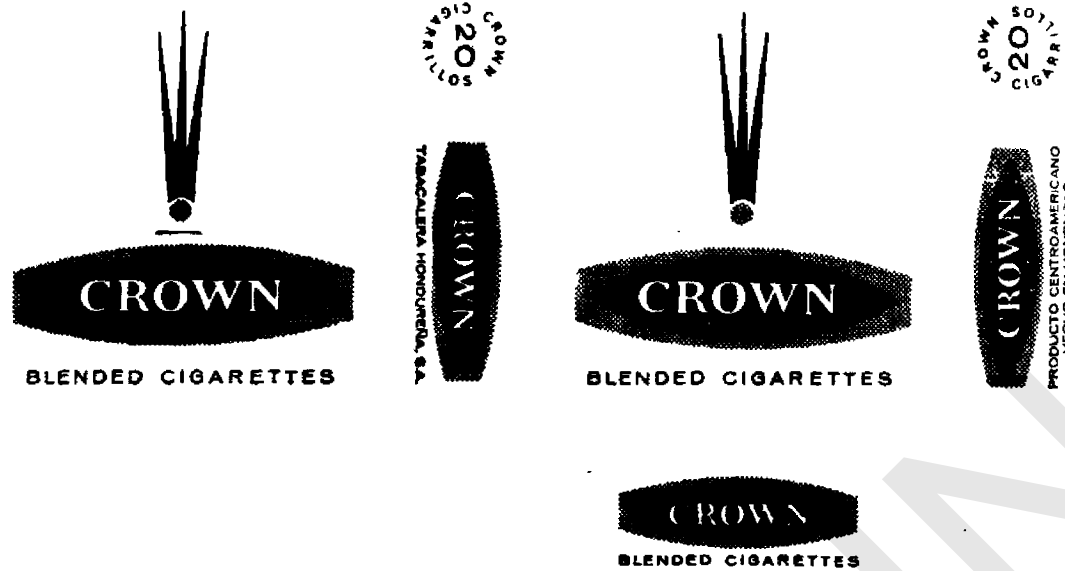
## ALBATE

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege especialidades farmacéuticas, en general, drogas y productos químicos, medicinales y farmacéuticos para uso humano, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, cajas, frascos bultos, y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, relieves, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

16 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 4 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Tabacalera Hondureña, S. A., del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en una etiqueta rectangular que sirve de envoltorio a las cajetillas de cigarrillos protegidos por esta marca, viéndose en una de las caras mayores la palabra distintiva "Crown", escrita sobre una figura ovalada superpuesta a otra figura geométrica; sobre ella una corona estilizada y abajo las palabras: "Blended Cigarettes, repitiéndose la palabra distintiva "Crown".



sobre el indicado dibujo, y las que dicen "Blended Cigarettes" al pie de esta cara. En la otra cara mayor aparece la palabra distintiva "Crown", sobre la figura ovalada superpuesta a otra figura geométrica, arriba de ella una corona estilizada y abajo las palabras "Blended Cigarettes". Las dos caras menores presentan la palabra distintiva "Crown", escrita siempre sobre una figura ovalada superpuesta a otra figura geométrica, con indicación sobre el número de cigarrillos que contiene, y leyéndose en una de ellas "Tabacalera Hondureña, S.A." y en la otra "Producto Centroamericano". "Hecho en Honduras"; con reivindicación de los colores blanco, negro, rojo y dorado, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan. La palabra distintiva "Crown", podrá ser aplicada a las cajas, latas, cartones y demás empaques que contengan el producto, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas impresas y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 4 de junio de 1964.

16 y 26 J. 64

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha catorce de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—En representación de Industrias Gráficas, S. A., corporación industrial, domiciliada en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, República de Honduras, solicito registro inicial en este país, de la marca de fábrica y de comercio consistente en la denominación "Industrias Gráficas, S. A.,



y la representación de un "Círculo fraccionado en cuatro ángulos según se observa en

el clisé y copias que de dicha marca se depositan. La marca en referencia ha sido adoptada por mis mandantes, para distinguir y proteger: toda clase de impresos que mi representada usará en su organización, tales como: Cheques bancarios, papel de cartas, sobres, etiquetas, facturas comerciales, recibos de caja, formas de presupuestos, pedidos y órdenes contratos. Esta marca es aplicada demostrándola sobre los productos antes dichos en la forma comercial que convenga, siendo usada en cualquier forma o tipo de letra, tamaño o color. Acompaño el Poder con que gestiono y demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., catorce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Emilio España Valladares". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

16 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas

de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de mayo del presente año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Abbott Laboratories, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en 14th Street and Sheridan Road, North Chicago, Ill., Estados Unidos de América, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## PRAMET

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 750.414 del 4 de junio de 1963, inscrito en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege

múltiple de vitaminas y minerales, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismo o a los envases, paquetes, cajas o envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

16 y 26 J. y 6 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de mayo del presente año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Philip Morris Incorporated, una corporación del Estado de Virginia, manufactureros, domiciliada en 100 Park Avenue, New York 17, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

## PURITAN

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege en general tabaco para fumar, puros y cigarrillos, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o las cajas, paquetes, envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

16 y 26 J. y 6 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Sintex Corporation, una corporación constituida de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, domiciliada en el Edificio Arcia, Avenida Justo Arosemena, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## SYNADREX

palabra, según el clisé, como marca hondureña, la que ampara, distingue y protege toda clase de productos químicos, medicinales y preparaciones farmacéuticas en general, terminados, importados o elaborados localmente o en el exterior, marca que se aplica o fija, sin distinción de tamaño, color o diseño especial, a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes o receptáculos, envoltorios, paquetes y publicidad, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., primero de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
16 y 26 J. y 6 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha primero de junio del presente año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Sintex Corporation, una corporación constituida de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, domiciliada en el Edificio Arcia, Avenida Justo Arosemena, en la ciudad de Panamá, República de Pana-

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha catorce de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—En representación de Industrias Gráficas, S. A., corporación industrial, domiciliada en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, República de Honduras, solicito registro inicial en este país, de la marca de fábrica y de comercio consistente en la denominación "Industrias Gráficas, S. A., Impreso en Honduras. C. A." y en la Representación de un Círculo fraccionado en cuatro ángulos, conforme se observa en el clisé y copias que de dicha marca se depositan. La marca en referencia ha sido adoptada por mis mandantes para distinguir y proteger toda clase de productos manufacturados por dicha organización, tales como libros, libretas, catálogos, cheques bancarios, certificados de valores, calendarios, cajas de cartón, etiquetas o marbetes; toda clase de papelería impresa o litografiada para usos en la industria y el comercio; para la propaganda de toda clase de efectos tendientes a la iniciativa y desarrollo de actividades económicas y financieras, mediante el uso y capacidad producida por Industrias Gráficas, S. A., esta marca es aplicada demostrándola sobre los productos antes dichos, en el estilo comercial que convenga, usándose en cualquier forma o tipo de letra, tamaño o color, siendo aplicada, además, sobre las cajas, paquetes y demás envoltorios contentivos de los productos emitidos para su circulación y consumo. Consta el Poder con que gestiono anexo a la solicitud de registro de la Marca de Fábrica Industrias Gráficas, S. A., del que ruego se tome la debida razón. Se acompañan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., mayo catorce de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Emilio España Valladares". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1964.



16 J. 64.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha primero de junio del presente año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica denominada:

## SYNGROCEPT

palabra, según el clisé, como marca hondureña, la que ampara, distingue y protege toda clase de productos químicos, medicinales y preparaciones farmacéuticas en general, terminados, importados o elaborados localmente o en el exterior, marca que se aplica o fija, sin distinción de tamaño, color o diseño especial, a los artículos y a los productos mismos, o a los envases, recipientes o receptáculos, envoltorios, paquetes y publicidad, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., primero de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos

### Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuese, a máquina.

de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de junio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
16 y 26 J. y 6 J. 64.

### PATENTE DE INVENCION

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de mayo del presente año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Jefatura Militar de Gobierno.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Stapling Machines, Co., una corporación del Estado de De-

laware, manufactureros, domiciliados en Rockaway, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte (20) años para el invento denominado: MEJORAS EN UNA MÁQUINA ELABORADORA DE CAJAS ATADAS CON ALAMBRE, en conformidad con la Memoria, Descripciones, Especificaciones y Reivindicaciones y Dibujos, que se presentan por duplicado, a fin de que, admitida esta solicitud con los documentos expresados, se le dé el trámite de ley, y una vez pagados los derechos correspondientes en la Tesorería General de la República, se otorgue dicha Patente de Invención a favor de mi representada y se extienda la constancia de vuestra resolución con copia de la Memoria, Reivindicaciones y Dibujos, conforme a la ley.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
16 J., 16 J. y 15 A. 64.

### REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, HACE SABER: Que en la audiencia del día jueves dieciocho de junio del corriente año, a las dos de la tarde y en local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Una casa situada en Palmira, sobre un lote de terreno que mide trece metros de frente por treinta y siete metros de fondo, la cual es de piedra y ladrillo, reforzada con concreto, de un solo piso, toda enclavada con machihombre, pisos de ladrillo de cemento, enrejada, consta de porch, sala, comedor, oficina, cuatro dormitorios, tres servicios para patrones, dos ellos, forrados con azulejos y otro para sirvientes, dos lavaderos, pintada con pintura de aceite, con sus instalaciones de agua caliente y fría y eléctrica, con un pequeño jardín al frente. Este inmueble forma un solo cuerpo con los lotes números catorce, dieciséis y diecisiete del Bloque C del fraccionamiento Palmira, en esta ciudad, de propiedad del mismo manifestante, según plano aprobado por acuerdo número noventa y siete del quince de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, emitido por el Concejo del Distrito Central, los cuales tienen un área de mil trescientas setenta y seis varas cuadradas con ochenta y nueve centésimas de vara cuadra-

da, y sobre los cuales constituye también primera y especial hipoteca; todos los inmuebles descritos anteriormente tienen como límites generales los siguientes: al Norte, casas y solares de Armando Molina y Roberto Zelaya Smith; al Sur, casa de Adriana viuda de Abarca y con lotes número uno y siete del Bloque B, pertenecientes a Alonso Cáliz Oliva y Manuel Sarmiento h., respectivamente, median-do calle; al Este, casa de Benjamín Membreno, y al Oeste, con lote número quince del Bloque C, propiedad de Jacobita Zúñiga de Peral y con casas de Rodolfo Brevé Martínez y Antonio Pina, median-do avenida entre estas dos últimas. El dominio de estos inmuebles está inscrito a favor del señor Armando Molina con el número uno, folios del uno al cinco del Tomo ciento diez y siete del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Dicho inmueble se rematará para hacer efectivo el pago de lempiras que el señor Armando Molina es en deberle al señor Andrés Gerlero. Se advierte que por ser primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y fue valorado por el Perito en la cantidad de sesenta mil lempiras (L. 60.000.00).—Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1964.

Rolando García Perla,  
Secretario.

Del 25 M. al 16 J., 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local de este Juzgado, el día sábado veinte de junio del corriente año, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: "Un solar situado en el centro de esta ciudad capital, cuya medida es de treinta y tres varas de Norte a Sur, por veinticuatro varas de Oriente a Poniente, limitado: al Norte, con casas y solares de los herederos de don Abelardo Zelaya y de doña Camila Díaz, hoy de propiedad de la señorita Victoria González F. y de las herederas de don Santos Soto; al Sur, con casa de los herederos de don Abelardo Zelaya, hoy de don Pedro Asfura y Jorge J. Larach, Avenida Cervantes de por medio; al Este, propiedad de Cirriano Velásquez hoy del Banco de Honduras, y al Oeste, con casa de los herederos de don Agapito Lazo hoy de la sucesión de don Rubén R. Barrientos. En el solar antes descrito hay construido un edificio de concreto armado de tres pisos: el primer piso o planta baja, consta de un gran salón comercial de cuatrocientos setenta metros cuadrados de superficie; un mezzanine de doscientos treinta metros cuadrados de superficie, con dos portones grandes, dos bodegas medianas y dos servicios sanitarios. Desde los niveles de los arranques del

edificio se levantan ocho columnas o pilastras de concreto armado, de cuarenta y cinco centímetros de diámetro. Tiene hacia la calle dos puertas, dos vitrinas medianas y una vitrina doble, todas protegidas por sus respectivas cortinas metálicas y sobre la viga de las puertas y vitrinas, continúa la prolongación de la pared de bloques de vidrio. El segundo piso consta de dos departamentos iguales: uno hacia el lado Oriental, y el otro hacia el lado Occidental; están formados por una sola sala-comedor de seis metros ochenta centímetros, por cinco metros sesenta centímetros, por seis metros cuarenta centímetros; una cocina de tres metros cuarenta centímetros, por cuatro metros noventa centímetros; un servicio sanitario de noventa centímetros, por un metro cuarenta centímetros; un guardador de un metro treinta centímetros, por un metro ochenta centímetros; un dormitorio de cuatro metros, por seis metros treinta centímetros; un baño de un metro ochenta centímetros, por tres metros cuarenta centímetros; un ropero de un metro treinta centímetros; un dormitorio de cuatro metros veinte centímetros, por seis metros; un baño de un metro ochenta centímetros, por tres metros sesenta centímetros; dos roperos de un metro treinta centímetros, por un metro cuarenta centímetros, cada uno. El patio tiene tres metros diez centímetros, por once metros quince centímetros. El tercer piso consta de otros dos departamentos exactamente iguales a los del segundo piso, con sus respectivos servicios sanitarios para los patronos y para la servidumbre; tiene instalación de agua caliente y fría con tanque de concreto armado, de tres depósitos; y otro tanque, también grande y de concreto armado de dos depósitos, con agua permanente para los cinco departamentos. En todo el edificio la instalación eléctrica es de tubo rígido y bajo repello. Tiene un contador de agua y otro contador de corriente eléctrica, para cada uno de los departamentos. La edificación de estos cinco departamentos se levanta sobre una superficie de setecientos noventa y dos varas cuadradas. Todas las paredes son de concreto armado, de piedra y ladrillo ra-fón, con repellos de primera clase; los cielos son de concreto armado; los pisos están enladrillados con ladrillos de cemento. Todo el edificio está pintado con pintura de aceite, tiene dos escaleras anchas que conducen hasta la azotea, con sus barandas de hierro y pasamanos de cedro. La pared construida hacia el Sur, o sea frente a la Avenida Cervantes es de ladrillo de vidrio; y las ventanas sobre estas paredes con un marco de aluminio

### Constitución de Sociedad

A los comerciantes de esta plaza y público en general se hace saber: que en escritura pública del 30 de abril último, autorizada en esta ciudad por el Notario Gonzalo Pascua h., fué constituida la sociedad "Aerosol Centro Americano, S. de R. L.", por tiempo indefinido, tendrá por domicilio la ciudad de San Pedro Sula, y se dedicará a la fabricación y manufactura de cosméticos y productos de "Aerosole", venta y exportación de los mismos productos y extranjeros. La administración de la sociedad y el uso de la razón social estará a cargo del suscrito, con carácter de Gerente. — San Pedro Sula, mayo de 1964.

FELIPE J. FARAJ

Del 16 al 18 J. 64.

### Disolución y Liquidación de Sociedad

Al público se hace saber: que ante los oficios del suscrito Notario, en esta ciudad, y el 25 del mes pasado, fué disuelta y liquidada la Sociedad Eilner, Bográn y Cia., S. de R. L., del domicilio de Siguatepeque. — Tegucigalpa, D. C., 13 de junio de 1964.

SALVADOR VILLELA VIDAL,  
Abogado y Notario.

16 J. 64.

y vidrio. Todas las puertas, ventanas y vidrieras son de caoba y cedro. En la azotea que cubre el edificio hay cuatro cuartos con sus respectivos servicios sanitarios, duchas y cuatro lavaderos de amplio espacio. El techo de estos cuatro cuartos está cubierto con láminas de zinc. El edificio tiene ya su cabina propia para adaptarle un ascensor eléctrico. También se incluye la medianería de la pared vieja del rumbo oriental, que no se tocó en la construcción del moderno edificio; medianería que consta en escritura pública. Las mejoras descritas han sido legalmente registradas; y el dominio pleno del inmueble, con dichas mejoras, está inscrito a favor del ejecutado Lic. Antonio Ramón Díaz con el número 267, folio 348 y 349 del tomo 128 del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento". Dicho inmueble, con sus mejoras, fue valuado de común por las partes, en la respectiva Escritura Pública Hipotecaria, en quinientos mil lempiras; y se rematará para pagar cantidad de dinero que, en efectivo le adeuda el demandado Abogado Antonio Ramón Díaz, al Banco de Honduras, S. A., de este domicilio. El representante del Banco de Honduras es el Abogado José Lázaro Arévalo Vasconcelos. Se advierte que por tratarse de segunda licitación es postura hábil la que se hiciere por cualquier cantidad. — Tegucigalpa, Distrito Central, 2 de junio de 1964.

Rolando García Perla,  
Secretario.

Del 9 al 17 J. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil,

por el Perito nombrado al efecto. — Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1964.

ROLANDO GARCÍA PERLA,  
Srlo.

Del 6 al 17 J. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local de este Juzgado, el día once de julio del presente año, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: "Fracción de terreno del lote "E" de la Finca El Coco, a inmediaciones de El Toncontín, teniendo los límites siguientes: al Norte, con propiedad de Miguel Silva y Ana Rosa Alvarenga; al Sur, con lote "B" adjudicado a Juana Cruz, hoy de don Fernando Sempé; al Este, lote "F" adjudicado a Bernabé Cruz, y al Oeste, con la fracción del mismo lote "E", vendido a don Gilberto Lagos, hoy de don Fernando Sempé, dicha fracción de lote tiene un área de cinco mil setecientos noventa y una varas cuadradas y sesenta centésimas de vara cuadrada. El inmueble descrito y deslindado lo adquirió el incapacitado Pedro Regalado Casco, como legatario de la señora Lucía Cruz, según escritura de partición autorizada por el Abogado Aníbal Quiñónez. Se encuentra inscrito el dominio bajo el

Nº 281 folios 368 al 371 del Tomo 102 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. En el inmueble descrito se encuentran las mejoras siguientes: dos casas construidas de madera de pino rústico y tabla de orilla; la primera consta de dos cuartos cubiertos con teja, la cual está montada en armadura de madera de pino y el piso enladrillado con baldosas de barro todo ello en mal estado; posee además, dos corredores cubiertos y enladrillados de la misma manera que las habitaciones uno de ellos por el lado Norte y otro por el lado Oeste de la casa. La segunda casa consta también de dos habitaciones cubierta de la misma manera que la anterior y piso de madera, todo también en mal estado, el área construida de la primera casa es de diez metros noventa centésimas de metro por once metros cuarenta centésimas de metro, dando un área de construcción de ciento veinticuatro metros cuadrado veintiséis centésimas de metro cuadrado, incluyendo los corredores. El área de la segunda casa es de tres metros veinticinco centésimas de metro por cinco metros cuadrados cincuenta y ocho centésimas de metro cuadrado. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo hecho por el perito nombrado para tal efecto, que es, la suma de once mil novecientos ochenta y tres lempiras veinte centavo de lempira (L 11.983.20). — Tegucigalpa, D. C., 12 de junio de 1964.

ROLANDO GARCÍA PERLA,  
Srlo.

Del 16 J. al 9 J. 64.

### A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deben citar el decreto correspondiente a servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado, determinar con toda claridad las condiciones de su concesión.

La Oficiala Mayor de  
Comunicaciones y Obras  
Públicas.

### COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colonias						
C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdoba	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128			

### COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L 5.60
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Suizo	0.2311	0.4622
Marco Alemán	0.2517	0.5034
Florín	0.2773	0.5546
Corona Sueca	0.1940	0.3880
Peseta	0.0168	0.0336
Lira	0.00161	0.00322
Dólar Canadiense	0.9257	1.8514

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,  
BANCO CENTRAL DE HONDURAS,